

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P. Y FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO.

En Sevilla, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier González Navarro, con NIF 946N, en calidad de Director General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, **representando a Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, M.P.**, con CIF G91019794, por Delegación de Facultades acordada en Patronato Extraordinario de dicha fundación de fecha 25 de febrero de 2026, elevadas a escritura pública en fecha 3 de marzo de 2026 ante notario don .Rafael José Díaz Escudero (número de su protocolo 393), actuando como representante legal de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P., con sede en Sevilla, provincia de Sevilla, Calle Américo Vespucio, 3 1ª planta, Edificio C7 (CP 41092), teléfono 955929806 y correo electrónico andaluciaemprende@andaluciaemprende.es.

Y de otra parte, Dña. Manuela Hernández García como Directora General y en nombre y representación de la Fundación Centro Tecnológico de Investigación y Calidad Agroalimentaria del Valle de los Pedroches (en adelante CICAP), con C.I.F. G14814354 domiciliada en Pozoblanco, Polígono Industrial Dehesa Boyal n.º 8, que fue constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Pozoblanco, el día tres de diciembre de dos mil siete, ante la Notario Doña Rocío García-Aranda Pez, número 1.588 de protocolo; inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número C0-1112, y actuando en función de nombramiento del cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario don Gonzalo Moro Tello con número 309 en fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el *artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*, adscrita, en la actualidad, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el *Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección tadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	-----:Q7RQ	PÁG. 1/5	

SEGUNDO.- Que en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, el CICAP apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

TERCERO.- Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

SEGUNDA.- La colaboración que se establece por ambas entidades a través del presente convenio se materializa en los siguientes compromisos y/o actuaciones que se impulsarán por cada una de ellas:

a) Por parte de Andalucía Emprende:

- 1) Prestar servicios de asesoramiento empresarial integral a las personas emprendedoras del sector agroalimentario, incluyendo acompañamiento en el diseño del modelo de negocio, plan de empresa, viabilidad económica-financiera y elección de forma jurídica.
- 2) Facilitar el acceso a programas públicos de apoyo, incentivos y financiación, orientando a las personas emprendedoras sobre convocatorias, ayudas y líneas de apoyo autonómicas, nacionales o europeas que puedan resultar de interés.
- 3) Impulsar acciones de formación empresarial y capacitación emprendedora, especialmente en materias como gestión, comercialización, digitalización, internacionalización y economía social.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección andalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	LQ7RQ	PÁG. 2/5	

- 4) Dinamizar y conectar el ecosistema emprendedor rural, promoviendo la cooperación entre emprendedores, empresas consolidadas, cooperativas y otros agentes del territorio.
- 5) Derivar a CICAP aquellos proyectos con componente tecnológico o innovador agroalimentario, facilitando su acceso a apoyo técnico especializado y coordinando el seguimiento conjunto cuando proceda.

b) Por parte de CICAP,

- 1) Tutorizar técnica y científicamente, de forma presencial en sus instalaciones o en modalidad remota, proyectos empresariales del sector agroalimentario impulsados por personas emprendedoras derivadas por Andalucía Emprende, especialmente aquellos con componente innovador o tecnológico.
- 2) Facilitar, previa planificación y disponibilidad, el acceso a sus infraestructuras y equipamientos tecnológicos para la realización de pruebas piloto, ensayos de calidad, validación técnica de productos y mejora de procesos productivos.
- 3) Asesorar en materia de calidad, seguridad alimentaria y normativa sectorial, orientando a las personas emprendedoras en el cumplimiento de requisitos técnicos, sanitarios y de certificación necesarios para la comercialización de sus productos.
- 4) Colaborar en el desarrollo y mejora de nuevos productos agroalimentarios, incluyendo apoyo en formulación, análisis técnico y optimización de procesos, cuando proceda.
- 5) Participar en acciones formativas, jornadas técnicas y actividades de dinamización del ecosistema agroalimentario, organizadas juntamente con Andalucía Emprende, aportando conocimiento especializado y promoviendo la conexión entre emprendedores y empresas del sector.

TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, y tendrá una vigencia de 4 años pudiendo las partes intervinientes, en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CUARTA.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección cia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	16/03/2026	
VERIFICACIÓNQ7RQ	PÁG. 3/5	

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

QUINTA.- La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

SÉPTIMA.- Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

OCTAVA.-A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Según el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección deandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	LQ7RQ	PÁG. 4/5	

ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: P.D. D. Francisco Javier González Navarro.
AEFPA, M.P. , por Delegación de Facultades
acordada en Patronato Extraordinario
de fecha 25 de febrero de 2026.

██████████324D
MANUELA
HERNANDEZ (R:
G14641354)

Firmado digitalmente por
██████████324D MANUELA
HERNANDEZ (R: G14641354)
Fecha: 2026.03.24 12:34:19
+01'00'

Fdo.: Dña. Manuela Hernández García
Directora General CICAP

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección ideandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	LQ7RQ	PÁG. 5/5	